



AYUNTAMIENTO DE HUESCA. ÁREA DE DEPORTES.

CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DE CLUBES CON EQUIPOS EN COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL EN HUESCA.

De acuerdo a la Ordenanza General, de fecha 13 de abril de 2016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P el 13 de abril de 2016 y modificada el 19 de diciembre del 2017 en B.O.P. nº 239.

La constitución española en su artículo 43.3 encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. Dentro del ámbito competencial que el artículo 7 de la LEY 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón da a los municipios Aragoneses, y con el objeto de apoyar a los equipos deportivos en categoría nacional.

Con el objeto de apoyar a los equipos deportivos en categoría nacional, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, tiene a bien disponer:

Primero: Convocar mediante régimen de concurrencia competitiva ayudas a equipos deportivos en competiciones nacionales en el **año 2026. Para los equipos en que su modalidad deportiva esté a caballo de dos años las fechas subvencionables son del 1 de JULIO de 2025 al 30 de junio de 2026. Cuando la especialidad deportiva sea con el año natural, el periodo subvencionable será del 16 de octubre de 2025 al 30 de octubre de 2026.**

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por categoría nacional aquellas competiciones en las que se compita en más de una comunidad autónoma y que la Federación organizadora sea la española y sea un campeonato o liga de España oficial. (Federación reconocida oficialmente por el C.S.D.)

No se admiten equipos que compitan en Aragón en una liga regular y que luego tengan una fase de sector nacional en función de sus resultados regulares.

No se admiten solicitudes que a la fecha de presentar la solicitud, no se sepa la categoría en la que participa.

Un club no puede presentar más de un equipo masculino y/o femenino que cumpla esos requisitos, o del mismo género que ya haya presentado a la convocatoria de máxima categoría.

Quedan excluidos los deportes en los que la participación es individual o parejas, pero puntúan para un ránking nacional. No se consideran como equipo a efecto de estas bases los deportes por parejas. No se permiten equipos de menos de tres personas.

Estará dado de alta en el Registro de Asociaciones Ciudadanas del Ayto. de Huesca. En el caso de que sea una Sociedad Anónima Deportiva podrá solicitar si su domicilio fiscal es Huesca,

Quedan excluidos aquellos equipos que ya reciban ayuda por otra área del Ayuntamiento. Es incompatible con la recepción de otras ayudas municipales.

Quedan excluidos los que en el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior no hayan justificado las mismas o no hayan



cumplido el fin de las mismas con un informe negativo de su justificación (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón).

Segundo: El dinero destinado para ayudas a equipos de categoría nacional por el Ayuntamiento de Huesca ascenderá a 44.300,00'-€. (cuarenta y cuatro mil trescientos euros), de la partida presupuestaria 34101-48000 del ejercicio 2026.

1.- Los gastos subvencionables serán aquellos directamente relacionados con cada uno de los equipos por el que se solicita la subvención. Transportes, instalaciones, material, publicidad, gastos federativos, jueces, avituallamientos, costes de personal, manutención. No se admiten gastos protocolarios de hostelería y restauración y los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las "Administraciones Públicas". Solo se admitirán un 15% de gastos generales del club.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Se establece como límite máximo de la subvención el 60 % del presupuesto del equipo de ingresos y gastos presentado.

Tercero: Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (**Anexo 1**), deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad. En dicho *Anexo 1* declarará que los datos son ciertos y autorizará al Ayuntamiento a solicitar un certificado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Huesca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento de Huesca y cualquiera de sus entes dependientes, determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Es necesario acreditar, mediante una declaración responsable, el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

Cuarto: La solicitud de subvención irá acompañada con un proyecto , especificando en todo caso:

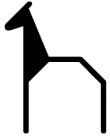
a) Memoria resumen (**Anexo 1.1**)

Breve descripción del equipo y de su categoría encuadrada en la federación correspondiente. Categoría deportiva y de edad.

Fecha de inicio y final de la temporada.

Descripción del organigrama deportivo del club con sus diferentes secciones, equipos con los correspondiente nº de deportistas, escuelas, personal técnico, en función de cómo esté organizado. **Punto cuatro del anexo 1.1.**

Localidades de dichas competiciones y distancia kilométrica a las mismas.



Otros aspectos recogidos en el anexo 1.1

b) Presupuesto económico de la misma equilibrado en ingresos y gastos. Desglosando el capítulo de gastos e ingresos (**Anexo 1.2**). El presupuesto será el propio del equipo, no el del club.

c) **Calendario oficial de la federación española** donde participa el equipo para el que se pide la ayuda.

d) Declaración responsable. **Anexo 1.3.**

A fin de poder evaluar las solicitudes, o en caso de duda sobre la información, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en la documentación presentada, o solicitar cuanta documentación complementaria resulte oportuno.

Quinto: Los Clubes solicitantes estarán obligados a:

a) Admitir la presencia de un miembro del Ayuntamiento de Huesca con funciones de inspección.

b) Hacer constar en todo el equipamiento deportivo el logotipo del Ayuntamiento de Huesca en el formato que desde el área de deportes se facilite. En caso que esta temporada el equipamiento no lo lleve, deberá presenta una declaración jurada en la que se comprometerá a incluirlo en la temporada siguiente.

c) Presentar, hasta del 30 de octubre la memoria y la certificación de los gastos de la misma que incluirá:

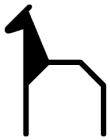
1.- Instancia de justificación. (Modelo 2)

2.- Memoria final, con los resultados deportivos y viajes realizados. Memoria de actuación (Anexo 2.1) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos".

3.- **Material gráfico en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Huesca según punto quinto b de esta convocatoria.**

4.- Relación individualizada de todos los gastos de la actividad con sus conceptos ordenada correlativamente y que será sumada al final de la relación (**Anexo 2.2**). **Habrà que justificar el 100% del presupuesto de gastos presentado para el equipo. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirà proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado.**

Los documentos justificativos de los gastos y de los pagos estarán presentados en documento único numerados de forma correlativa en el mismo orden en el que están en la relación del Anexo 2.2 Cada una de las facturas, documentos de



pago contable, etc, irán seguidos y asociados de su correspondiente justificante de pago (recibo o apunte bancario inequívoco del pago).

5.- Original o fotocopia compulsada de las facturas originales por los gastos de la actividad.

6.- Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Las de 300 € o menos, si no hay justificante bancario, deberá tener la firma de recibí o pagado. Estos justificantes, no podrán ser recurrentes mensualmente.

7.- Una declaración jurada (**Anexo 2.3**) sobre la obtención o no de otras ayudas e ingresos para el mismo equipo. En el caso de que el equipo haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia.

8.- Certificado de la Agencia Tributaria como que el club o asociación No consta que haya presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio del año en curso. En caso que la asociación esté obligada a presentar la declaración de IVA, los gastos imputados a la justificación de gastos será la cantidad sin IVA.

Sexto: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en el registro municipal en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.huesca.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do> o mediante las diferentes formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: El pago de la subvención se hará una vez justificada.

Octavo: El órgano instructor del procedimiento es el Director Técnico – Jefe de Servicio del área de deportes. La Alcaldesa es el órgano concedente.

La Comisión de Valoración estará formada por el Técnico en gestión deportiva, el Encargado de actividades, y el Director Técnico - Jefe de Servicio. Se establece como suplente de dicha comisión el Encargado de Instalaciones. Uno de ellos actuará como secretario.

Noveno: El Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho a suprimir las ayudas en caso de incumplimiento del programa, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de estas mismas bases, falseamiento de los datos presentados y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y/o deportivo del dinero público. Por lo cual las ayudas se harán efectivas al presentar la memoria y su justificación de gastos.

Décimo:

10.1.- El plazo de resolución y notificación será como máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de la solicitud en el registro que marcará su



publicación en el boletín. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado o comunicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

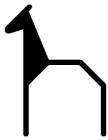
10.2.- Si a los 10 días hábiles de recibir la notificación de concesión, no se ha presentado escrito de renuncia a la misma, se entenderá como aceptada la subvención.

10.3.- La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

Décimo primero: Para la concesión de las subvenciones, se atenderá a los siguientes criterios con su ponderación:

- . Ámbito geográfico de la competición federada. 10%
- . Categoría Deportiva. 20 %
- . Categoría de Edad 10 %
- . Coherencia, solidez y magnitud del club, número de equipos o licencias. 18 %
- . Número de licencias del deporte a nivel nacional. 14%
- . Equipos femeninos en el club 5%.
- . Número de partidos o competiciones. 8%
- . Disciplina olímpica.15%
- . Las modalidades deportivas que tengan menos de 8.000 licencias federadas a nivel nacional, los puntos obtenidos se multiplicaran por 0,3. (última actualización del C.S.D.)

Huesca, enero de 2026.



CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION:	
1.- Ambito geográfico, de la competición federada. (17+2) Si son encuentros de concentración, se tiene en cuenta el nº de autonomías representadas.	8 o mas comunidades autónomas Cinco comunidades. Tres comunidades autónomas Dos comunidades autónomas (Aragón + otra)
2.- Categoría Deportiva	Se entiende por niveles desde la más alta a la mas baja de carácter nacional. Mas alta 1 y hacia abajo 1 2 3 4
3.- Categoría edad.	Absoluta Junior-promesa o equivalente Cadetes - Juveniles Infantil y menos Veteranos
4.- Coherencia, Solidez y magnitud del club, numero de equipos y o licencias.	Nº de licencias federadas y mutualidades en juegos escolares, el que mas 10 puntos, resto proporcional.
5.- Número de licencias del deporte federado.	(La puntuación obtenida en este apartado sobre 10. El que mas licencias hay 10 el resto proporcional.) Nº
6.- ¿Hay equipos femeninos en el club?	Mas de dos, estructura. Uno, dos NO
7.- Número de partidos o competiciones. El que más 10, el resto proporcional.	
8.- Disciplina Olímpica.	1 No lo es. 5 Si que lo es
9.- Menos de 8000 licencias	0,3
Mas de 8000	1